REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120230035100

Presentada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422, 424, 467 y 468 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **GAMEZ LICORES 1 S.A.S,** identificado con NIT 901.633.965-7 y a cargo de **DIEGO ALEJANDRO POSADA VÁSQUEZ,** identificado (a) con C.C. N. 1.094.937.715, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

PAGARÉ N. 001

1.- Por la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($15.971.000), correspondiente al capital contenido en el título base de ejecución.

2.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima lega establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad, esto es, el 16 de febrero de 2023 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, ADVIERTASELE que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería jurídica al abogado (a) MANUEL FERNANDO GONZALEZ MESA, para que represente los intereses de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

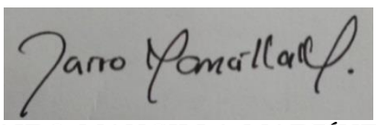

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 058 de fecha 23 de mayo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120230035100

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora visible a folios 32 a 33, el Despacho **DECRETA:**

EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo automotor, distinguido con las placas **MJV487,** denunciado como propiedad del aquí demandado **DIEGO ALEJANDRO POSADA VÁSQUEZ**. Por Secretaría líbrese el oficio a la autoridad de tránsito correspondiente. Ofíciese.

Esta orden no implica la captura del rodante antes referido, toda vez que la aprehensión física del mismo deberá ser dispuesta de manera expresa con posterioridad a través de auto dentro este proceso.

Se advierte, que la parte demandante no podrá gestionar la captura del automotor de forma autónoma, sin la respectiva orden judicial emitida por el Despacho.

El Despacho requiere a la parte actora para que indique el lugar donde se dejará provisionalmente el rodante una vez sea capturado, señalando el nombre del parqueadero, dirección, teléfonos de contacto y persona responsable. Lo anterior, toda vez que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Seccional Bogotá, no tiene convenios vigentes con ningún parqueadero para el depósito de los vehículos objeto de cautelas.

NOTIFÍQUESE (2),

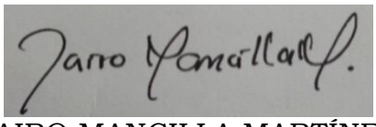

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 058 de fecha 23 de mayo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA